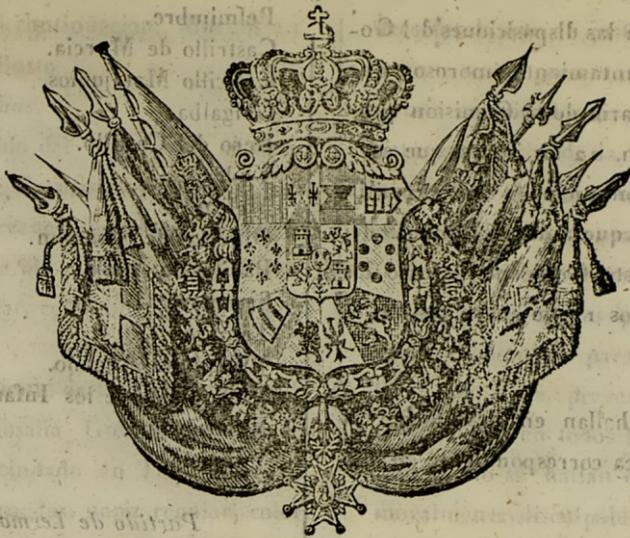


NUMERO

165.

Se suscribe á este periódico en la Imprenta y librería de Villanueva, Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



JUINES

20 de Enero de
1848.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la Redacción establecida en la misma imprenta de Villanueva, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Número 17.

Llegada la época de la rendición de cuentas municipales por los Alcaldes y depositarios del los Ayuntamientos segun lo dispuesto en la ley de 8 de enero de 1845, y en el reglamento de 16 de setiembre siguiente he acordado lo siguiente:

1.º Los Alcaldes presentarán en todo este mes por triplicado á los respectivos Ayuntamientos las cuentas de 1847, con sujecion á los modelos núm 1 al 5 unidos á la instruccion de 20 de noviembre do 1845.

2.º En el mismo término presentarán las suyas los Depositarios las cuales serán triplicadas y arregladas tambien á los formularios números 6 al 17 de dicha instruccion.

3.º Por separado y por triplicado tambien rendirán los Depositarios la cuenta de contribuciones á que hace referencia la regla 16 de dicha instruccion conforme á los modelos números 18 al 23.

4.º En los distritos municipales donde haya establecimientos de Beneficencia sostenidos en todo ó parte con fondos municipales, rendirán tambien en este mes los Depositarios de los mismos la cuenta correspondiente al año último arreglandola á los formularios desde el núm. 24 al 31.

5.º Tanto las cuentas de los Alcaldes como las de los Depositarios se estenderán en papel del sello de oficio.

6.º En el mes de febrero las examinarán los Ayuntamientos, y los Alcaldes cuidarán de que las de los Depositarios estén de manifiesto en las Secretarias de los mismos durante dicho mes.

7.º En el examen que han de hacer los Ayuntamientos de dichas cuentas tendrán presentes las reglas contenidas en la citada instruccion y en las observaciones circuladas por la Direccion de Contabilidad del Ministerio de la Gobernacion del Reino, insertas en el Boletin oficial núm. 43 de 10 de abril del año último.

8.º El día 1.º de marzo precisamente remitirán los Alcaldes á este Gobierno político dos ejemplares de las cuentas de los mismos y de los Depositarios conservando el otro en la Secretaria, y acompañarán copia del presupuesto aprobado para dicho año de 1847.

9.º Quedan los Alcaldes responsables del esacto cumplimiento de cuanto queda ordenado. Burgos 11 de enero de 1848.=Francisco del Busto.

Número 18

Las reiteradas amonestaciones que he dirigido á los ayuntamientos de la Provincia para que entregaran la cantidad de 30 rs. por la suscripcion al Boletin oficial de Instruccion pública correspondiente al año anterior, no han producido el resultado que era de esperar, pues si bien algunos obedientes á mi mandato se han apresurado á satisfacer dicha cantidad, por el contrario los que aparecen de la adjunta lista se han desentendido de cumplir lo que debieron hacer á la menor insinuacion. Deseando pues evitar los medios coercitivos de que puede hacer

uso mi autoridad, para que se cumplan las disposiciones del Gobierno, he dispuesto prevenir á los ayuntamientos morosos que inmediatamente satisfagan en la secretaria de la Comision provincial sita en el Huerto del Rey, núm. 22 los 30 rs. que corresponden á cada uno de los distritos municipales que á continuacion se espresan, en la inteligencia que antes del dia 1.º del próximo mes deberán presentar en este Gobierno político las correspondientes cartas de pago. Burgos 12 de enero de 1848.

=Francisco del Busto.

Lista nominal de los pueblos que se hallan en descubierto al Boletín oficial de Instrucción pública correspondiente al año de 1847.

Partido de Aranda.

| | |
|--------------------------|---------------------------|
| Baños de Baldearados. | Buniel. |
| Brazacorta. | Cabia. |
| Caleruega. | Carcedo. |
| Campillo. | Cardenuela Riopico. |
| Coruña del Conde. | Castrillo del Val. |
| Fuentenebro. | Gredilla la Polera. |
| Hontoria de Valdearados. | Hontomin. |
| La Aguilera. | Hontoria de la Cantera. |
| Pardilla. | Hormaza. |
| Peñalva de Castro. | Hormazas. |
| Peñaranda de Duero. | Hornillos del Camino. |
| Quemada. | Mansilla de Burgos. |
| San Juan del Monte. | Marmellar de Arriba. |
| Torregaliudo. | Mata. |
| Valdeande. | Mazuelo. |
| Villalva de Duero. | Modubar de la Emparedada. |
| Villanueva. | Nuez de Abajo. |
| Zazuar. | Palacios de Benaber. |
| | Palazuelos de la Sierra. |
| | Paramo. |
| | Quintanaortuño. |
| | Quintanapalla. |
| | Quintanilla Pedro Abarca. |
| | Quintanilla Vivar. |
| | Revolledas. |
| | Renuncio. |
| | Revilla del Campo. |
| | Riocerezo. |
| | Robredo de Temiño. |
| | Rubera. |
| | Saldaña. |
| | San Adrian de Juarros. |
| | San Juan de Ortega. |
| | San Pedro Samuel. |
| | Santa Cruz de Juarros. |
| | Santivañez Zarzaguda. |
| | Sarracín. |
| | Sotrajero. |
| | Susinos. |
| | Toves y Raedo. |
| | Tremellos. |
| | Ubierna. |
| | Vilviestre de Muño. |
| | Villafria. |
| | Villarizeo. |
| | Villarmero. |
| | Villasur. |
| | Villavieja Somoño. |
| | Zamel. |

Partido de Belorado.

| | |
|-------------|--|
| Alcocero. | |
| Fresneña. | |
| Villalbes. | |
| Villalomez. | |

Partido de Brihesca.

| | |
|-------------------------|--|
| Agnilar. | |
| Aguas Cándidas. | |
| Barrios de Bureba. | |
| Bentretea. | |
| Berzosa. | |
| Cubo. | |
| Fuentebureba. | |
| Grisaleña. | |
| La Vid. | |
| Oña. | |
| Quintanaelez. | |
| Rublacedo de Abajo. | |
| Santa Olalla de Bureba. | |
| Vileña. | |

Partido de Burgos.

| | |
|--------------------|--|
| Albillo. | |
| Arlanzón. | |
| Ausines. | |
| Barrios de Colina. | |

Partido de Castrojeriz.

Barrio de Muño.

Belmimbre.
Castrillo de Murcia.
Castrillo Matajudios.
Grigalba.
Itero del Castillo.
Yudego.
Melgar.
Olmillos de Sasamon.
Padilla de Abajo.
Sasamon.
Tamaron.
Villanueva Argaño.
Villquiran de los Infantes.
Villazopeque.
Villoveta.

Partido de Lerma.

Ciruelos de Cerbera.
Cogollos.
Cuevas de San Clemente.
Madrigal del Monte.
Madrigalejo.
Peral de Arlanza.
Pinilla Trasmonte.
Presencio.
Puentedura.
Quintanilla de la Mata.
Santa Maria Mercadillo.
Santa Ines.
Tejada.
Tordomar.
Torrecilla del Monte.
Torresandino.
Villangomez.
Zael.

Partido de Miranda.

Ameyugo.
Treviño.

Partido de Roa.

Adrada.
Anguis.
Berlangas.
Boada.
Cueva de Roa.
Fuenteceñ.
Fuentelisedro.
Fuentemolinos.
Guzman.
Haza.
Mambrilla Castejon.
Moradillo de Roa.
Oyales.
La Sequera.
Valcavado.

Burgos 5 de enero de 1848. = A. M. A.

Valdezate.
Villaescusa de Roa.
Villovela.
Villatuelda.

Partido de Salas.

Acinas.
Ahedo.
Arauzo de Salce.
Campolara.
Canicosa.
Cascajares de la Sierra.
Castrovido.
Inojar del Rey.
Huerta de Rey.
Jaramillo de la Fuente.
Jaramillo Quemado.
La Gallega.
Mamolar.
Monterrubio.
Pinilla de los Moros.
Quintanarraya.
Santo Domingo de Silos.
Tinieblas.
Torrelara.
Vilviestre del Pinar.
Valdelaguna.
Villaspasa.

Partido de Sedano.

Cubillos del Rojo.
Pesquera de Ebro.
Quintanilla Sobresierra.
Terradillos de Sedano.
Tuvilla del agua.

Partido de Villadiego.

Acedillo.
Albacastro.
Amaya.
Castrillo Riopisuerga.
Cueba de Villadiego.
Fuenteodrera.
Salazar de Amaya.
San Martin de Humada.
Sotobellanos.
Tapiá.
Tovar.
Villaizan de Treviño.
Villegas.

Partido de Villarcayo.

Merindad de Montija.
Partido de la Sierra.
Relloso.
Villarcayo.

Número 19.

Las justicias y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia, procederán á la captura de los soldados desertores

cuyos nombres y señas se espresan á continuacion. Burgos 11 de enero de 1848.—Francisco del Busto.

Nombres y señas.

Antonio Garcia, susstituto destinado del regimiento de Córdoba, núm. 10 de infanteria, hijo de Francisco y Rosa Carabias, natural de S. Miguel de la Llerrezuela, provincia de Abila. vecindado en Madrid, provincia de id. edad 24 años, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno, barba poca, estatura 5 pies 1 pulgada.

Antonio Parra, Soldado del regimiento de la Reina núm. 2.º de infanteria, hijo de Cristoval y Rosalia Gomez, natural de Tarante, provincia de Malaga, vecindado en Tarante, edad 19 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color trigüeño, estatura 5 pies 3 pulgadas.

Ramon Fernandez, soldado del regimiento de Pavia núm.º 7.º de caballeria, hijo de Manuel y de Josefa Carascela, natural de S. Pedro el Mayor, provincia de Lugo, vecindado en S. Pedro el Mayor, edad 23 años, pelo y cejas negro, ojos id. nariz regular, color sano, barba poca, estatura 5 pies, 1 pulgada 10 líneas.

Manuel Martinez; tambor del batallon de Toledo núm 29 de la Reserva, hijo de Manuel y doña Vitoria Rodriguez, natural de Málaga, provincia de id. vecindado en id. edad 13 años pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, estatura 4 pies 7 pulgadas.

Manuel Candela soldado del regimiento de Montesa, 13.º de caballeria, hijo de Manuel y de Maria Antonia Perez, natural de Crevillente, provincia de Albacete, vecindado en Cernell, edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz gruesa, color trigüeño, barba regular.

José Aquilino, Cabo de trompetas de la brigada montada de Artilleria del 4.º departamento, hijo de José y de Tomasa Diaz, natural de Madrid, provincia de id. vecindado en id. edad 25 años, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, color moreno, barba nada, oyoso de viruelas, estatura 4 pies 10 pulgadas.

Esteban Carrion, soldado del regimiento de España, 9.º de caballeria, hijo de Esteban y de Maria Antonia Gonzalez, natural de Ves, provincia de Albacete, vecindado en Ves, edad 19 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz gruesa, color trigüeño, barba regular, estatura 5 pies 1 pulgada y 6 líneas.

DON MANUEL PONZE LEON,

Abogado de los Tribunales nacionales, Intendente honorario de provincia y Subdelegado de Rentas del partido de Aranda de Duero.

A LOS PUEBLOS DEL PARTIDO.

Por mas que y atendidos los preceptos legales en los cuales se establece que todos los Españoles estan obligados á saber las leyes, pudiera yo dispensarme de dirigirme á los pueblos de este Partido para hacerlos entender los deberes que aquellas prescriben, y por mas que yo pudiera dejar llenos los unos con

decretar lo que en justicia procediera en los diferentes expedientes que se me presentan, he creido un deber de atencion, y hasta una necesidad imprescindible el dirigirme á mis administrados para instruirles de la manera con que deben proceder en los expedientes de repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para que enterados una vez, eviten dobles trabajos, dobles molestias y dobles gastos y á la Subdelegacion los graves disgustos que la ocasionaria el poner en practica los medios coercitivos para que aquellos vieran como el Gobierno de S. M. tiene prevenido. En estos supuestos y habiendo observado que en todos los repartimientos que hasta el dia se han presentado se hallan defectos graves, nacidos ó de ignorancia moralmente disculpable ó de otras causas que no son del caso enunciarse, he creido conveniente dirigirlas las prevenciones siguientes:

1.ª Antes de proceder al repartimiento deberán estudiar profundamente la Real orden de 3 de setiembre de 1847, inserta en el Boletin oficial de 28 del mismo núm. 112.

2.ª Como en el art. 4.º se prohíbe absolutamente aprobar ningun reparto en que la riqueza imponible salga grabada en mas que en un 12 p 100 aparte los recargos, la Subdelegacion fiel cumplidora de la ley, y convencida ademas de la justicia intrinseca de la misma no dará su aprobacion á los en que se hubiese grabado en mas que en la cantidad citada.

3.ª Como el objeto de la Real orden citada no fué otro que el de buscar la igualdad en los repartos, si algun pueblo se creyese agraviado en el que se ha practicado por la Intendencia y discutidose por la Excm. Diputacion provincial y que sale recargada su riqueza en mas del 12 p 100, podrá formar el correspondiente expediente conforme á lo prevenido en la Real orden de 15 de diciembre de 1846 inserta en el Boletin oficial 2 de enero de 1847, núm. 1.º, que deberá ser consultada detenidamente, como así bien la Real instruccion 1.º de febrero del mismo año inserta en el Boletin oficial del 18 núm. 21.

4.ª A los repartimientos que se presenten ha de acompañar ademas de una copia de los mismos, otra del amillaramiento que ha servido de vase para su formacion conforme al modelo que se hallará á continuacion de la Real orden 3 de setiembre ya citada, inserta en el Boletin oficial 18 del mismo.

5.ª Los pueblos que por las causas enunciadas en la prevencion 3.ª obtasen por la formacion de expediente de que tratan las Reales ordenes 23 de diciembre de 1846 y 3 de setiembre de 1847, tendrá presente lo prevenido por la Intendencia en circular 30 de noviembre inserta en el Boletin oficial 9 de diciembre último, en el supuesto de que y venido en regla el expediente, se procederá al nombramiento del empleado que deba ocuparse de la formacion de estadística, y demas prevenido en la Real orden 3 de Setiembre ya citada, para averiguar si estan en el caso ó no de sufrir las consecuencias de la misma.— Manuel Ponce de León.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

de la provincia de Burgos.

Aprobadas por el Sr. Intendente las matriculas de subsidio industrial y de comercio correspondientes al año actual, remitidas para dicho fin por los pueblos de la provincia á esta Administracion; se presentarán inmediatamente en la misma á recoger su copia los Alcaldes respectivos ó persona delegada, á efecto de que la recaudacion de su importe en los plazos de instruccion no sufra retraso alguno. Burgos 10 de enero de 1848.—Eugenio Maria Perez.

DON MARIANO SAN ROMAN,

Juez de primera instancia de este partido de Sedano.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Cipriano Hernando, domiciliado en Bascones de Zamanzas en este partido, contra quien estoy siguiendo causa criminal por el delito de fuga de esta cárcel en que estaba preso á consecuencia de otra sobre heridas y malos tratamientos á Lucas Martinez, para que se presente en la misma cárcel á responder á los cargos que contra él resultan, pues de no hacerlo en el término de treinta dias, se seguirá la causa en rebeldia; parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Sedano á 10 de enero de 1848. Mariano San Roman.—Por su mandado Gregorio Garcia.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Clero Regular.

Remate para el dia 26 del corriente en esta Capital y Juzgado de primera instancia de Villadiego desde las once de la mañana en adelante.

Un prado de 6 celemines de primera calidad: dos heras de trillar de un celemin cada una de segunda: dos tierras y una herren de 6 fanegas 6 celemines de tierra: una olmeda cercada de piedra y ocho suertes de molino arinero en el llamado molin tejado, dividido en veinte partes, todo en término de Tovar, que pertenecieron al Monasterio de Santa Maria la Real de Aguilar. No producen renta alguna al Estado por haberlas reservado para sí el religioso que desempeñaba el Priorato de dicho pueblo como parte de su congrua, sancándose á subasta por la cantidad de 3650 rs. importe de su tasacion, cuyas fincas se anuncian por segunda vez mediante no haber tenido efecto la subasta que se señaló para el dia 30 de diciembre próximo pasado. Burgos 15 de enero de 1848.—Venancio Toribio.

SOCIEDAD MEDICA GENERAL DE SOCORROS

MUTUOS.

Comision provincial de Burgos.

D. José Benito de Ugarte, como curador de D. Juan y Doña Anselma Revollar, hijos legítimos de Bonifacio Revollar, profesor de Medicina que residió en Arenzana de abajo, pro-

vincia de Logroño, y de Doña Felicias de Suso ya difunta: ha acudido á esta Comision esponiendo que, no teniendo sus pupilos profesion ni sueldo de ninguna clase, siendo menores de 25 años y huérfanos, reclama para ellos la pension de horfanda que los Estatutos conceden á los que se hallan en su caso.

El D. Bonifacio Rebollar se inscribió en la Sociedad el dia 23 de junio de 1805 diciendo haber nacido en Burgos el dia 5 de junio de 1805 y que por consiguiente tenia 40 años al tiempo de inscribirse; falleció en Arenzana de abajo el dia 12 de julio de 1847, y su Esposa Doña Felicias de Suso falleció el dia 4 de Agosto de 1842.

La Comision provincial publica este anuncio en cumplimiento á lo que se ordena en el artículo 170 de los Estatutos, y á fin de que si algun sócio tuviere noticia de cualquiera eriunstancia contra la exactitud de los datos arriba espresados por los reclamantes, ó contra el derecho que dichos menores alegan para el goze de la pension, la comuniquen en el término de un mes contado desde la fecha de este anuncio, dirigiéndose al Secretario que suscribe. Burgos 21 de diciembre de 1847.—P. A. de la C. P., Manuel Villanueva Srio.

ARTICULO

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Vallarta, partido de Bribiesca, cuya dotacion consiste en 90 fanegas trigo alaga y casa para vivir, libre de contribuciones excepto la del subsidio; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de dicho pueblo en el término de un mes á contar desde que se anuncie en el Boletín oficial.

En el acreditado almacén que D. Pedro Ruiz tiene establecido en la villa de Bribiesca, calle mayor, se hallan vinos (á prueba) de la segunda Rioja á los equitativos precios de 6 y 6 1/2 rs. cántara cargando de seis cántaras inclusive arriba.

El dia 6 de febrero próximo entre una y dos de la tarde se sacará á público remate el arrendamiento de la casa-posada de propios del pueblo de San Medel; las personas que quieran interesarse en él podrán pasar á hacerse cargo de las condiciones á la casa Ayuntamiento de dicho pueblo, en la inteligencia de que el actual arrendamiento no concluye hasta fin de Junio.

Las personas que quieran tomar en arriendo un parador construido de nueva planta y con todas las comodidades apetecibles, que se halla en el pueblo de Tubilla del Agua en el camino nuevo de Peñas-pardas, podrán pasar á verle y tratar con la dueña que vive en el mismo.

Habiéndose creado tres escuelas en los pueblos de San Martin de Losa, Villaño y Mambliga, comprendidos en el distrito municipal del primero y dotadas cada una con la asignacion de 500 rs. anuales, se ha acordado anunciar las vacantes en el Boletín oficial para que los pretendientes á cualquiera de las tres escuelas, dirijan sus solicitudes en el papel sellado correspondiente, francas y documentadas á esta Secretaria en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio.

Tambien se halla vacante la escuela de Villoyeta, cuya dotacion consiste en 22 fanegas de trigo pagadas por los padres de los niños, y 400 rs. por el Ayuntamiento, libre de toda contribucion. Los pretendientes á dicha escuela dirijirán sus solicitudes en los términos arriba espresados. P. A. D. L. C. P. Antonio Martinez Acosta.